TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACION

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:	HUMANEZ Mabel Elizabeth
Organismo:	JUZGADO DE FAMILIA Nº 3 - MAR DEL PLATA
Carátula:	FRAGA VALERIA CELESTINA C/ GOMEZ DENIS ADRIAN S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL
Número de causa:	MP-12013-2023
Tipo de notificación:	OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios:	27214888748@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha Notificación:	13/08/2024
Alta o Disponibilidad:	9/8/2024 13:40:15
Firmado y Notificado por:	RIVERO Rafael Alejandro. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/08/2024 13:40:14
Firmado por:	HUMANEZ Mabel Elizabeth. --- Certificado Correcto.
Firma Digital:	**Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO JUDICIAL

Mar del Plata, 9 de agosto de 2024

A LA DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO
DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE
LAS PERSONAS DE CANDELARIA, MISIONES
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en autos caratulados “FRAGA VALERIA CELESTINA C/ GOMEZ DENIS ADRIAN S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL” EXPTE MP - 12013 – 2023 en trámite por ante el Juzgado de Familia Número 3 del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle San Martin 3544 de Mar del Plata, a cargo de la Dra. DORADO Amalia,
JUEZ, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la inscripción en este Registro de la sentencia de divorcio dictada en autos, con respecto al matrimonio celebrado 23 de diciembre de 2013, acta de matrimonio número 48, Tomo 1 del año 2013 otorgada en Candelaria, Misiones, entre GOMEZ Denis Adrián, DNI 32040805 y FRAGA, Valeria Celestina, DNI 34.733.442.-

La sentencia, que decreta el divorcio, que se encuentra FIRME Y CONSENTIDA, dice en su parte pertinente: “Mar del Plata 2 de octubre de 2023 ….Y VISTOS: estos autos para dictar Sentencia caratulados \FRAGA VALERIA CELESTINA C/ GOMEZ DENIS ADRIAN S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL\, expediente NºMP-12013-2023 radicados ante el Juzgado de Familia Nº3 Departamental, de los que: ….. FALLO: I) DECRETAR el divorcio vincular de los cónyuges Sres. FRAGA VALERIA CELESTINA DNI 34.733.442 y GOMEZ DENIS ADRIAN DNI 32040805 en los términos del art. 437/438 del Código Civil y Comercial. II) DECRETAR la Extinción de la comunidad de ganancias con efecto retroactivo a la fecha de notificación de la demanda de divorcio, es decir 04 de Septiembre de 2023. …..DORADO Amalia JUEZ”

El auto que ordena la inscripción dice en su parte pertinente: Mar del Plata, 26 de junio de 2024. Expídase el respectivo testimonio y líbrese el oficio de estilo a los fines y efectos señalados en el escrito en proveimiento (art. 47 decreto-ley 8804/63 y arts.34 y 36 del C.P.C.C.).- DORADO Amalia JUEZ”

Saludo a usted atentamente

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: WD2WP5FJ2NY3

25070219300768067 9

ARCHIVOS ADJUNTOS A LA NOTIFICACION

pago tasa reg misiones.pdf

<< Volver | Contestar | Ver Causa | Imprimir Copia de la Notificación | Descargar texto firmado |

TESTIMONIO

“Mar del Plata dos de octubre de dos mil veintitrés Y VISTOS: estos autos para dictar Sentencia caratulados \FRAGA VALERIA CELESTINA Con GOMEZ DENIS ADRIAN Sobre DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL\, expediente Mar del Plata doce mil trece – dos mil veintitrés radicados ante el Juzgado de Familia número tres, de los que: RESULTA: UNO.- Que por medio del escrito de inicio del once de Abril de dos mil veintitrés se presenta por derecho propio FRAGA VALERIA CELESTINA, con debido patrocinio letrado, promoviendo demanda de Divorcio por presentación Unilateral contra el Señor. Gomez Denis Adrian, conforme lo dispuesto por el articulo cuatrocientos treinta y siete del Codigo Civil y Comercial. DOS.- Que en el punto cinco del libelo de inicio da cumplimiento con la carga impuesta por el articulo cuatrocientos treinta y ocho del Código Civil y Comercial y presenta la Actora la propuesta reguladora.- TRES.- Que el día veintisiete de Abril de dos mil veintitrés se corre traslado al Señor Gómez por el termino de diez días, el cual se encuentra notificada conforme constancia de la cédula de notificación adjuntada en autos en fecha cinco de Septiembre de dos mil veintitrés. CUATRO.- Que el día diecinueve de Septiembre de dos mil veintitres, habiendo vencido el plazo legal para contestar el traslado conferido, se tiene a la parte demandada, el Señor Gómez Denis Adrián por perdido el derecho que ha dejado de usar y por constituído el domicilio procesal en los estrados del Juzgado y se llama a \AUTOS PARA SENTENCIA\.- Y CONSIDERANDO: Primero) Que conforme documentación presentada en el escrito de inicio se acredita el matrimonio de las partes, celebrado en fecha el día veintitrés de diciembre de dos mil trece en la Ciudad de Candelaria, Departamento de Candelaria, Provincia de Misiones , inscripto bajo acta de matrimonio número cuarenta y ocho, Tomo uno del año dos mil trece (artículo cuatrocientos veintitrés del Código Civil y Comercial. Segundo) Conforme lo manifestado en el punto cinco del escrito de inicio, se da cumplimiento con la carga impuesta por el articulo cuatrocientos treinta y ocho del Código Civil y Comercial. En definitiva entonces, conforme lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y siete/ cuatrocientos treinta y ocho del Código Civil y Comercial, treinta y cuatro, treinta y seis, ciento sesenta y tres, trescientos setenta y cinco y concordantes Código Procesal Civil y Comercial debe hacerse lugar a la demanda promovida, decretando el divorcio vincular solicitado por la parte actora. En cuanto a la Extinción de la comunidad de ganancias conforme lo determina el articulo cuatrocientos ochenta del Código Civil y Comercial, y su doctrina debe considerarse producida con efecto retroactivo a la fecha de notificación de la demanda de divorcio, es decir cuatro de Septiembre de dos mil vientitres (ver cédula adjuntada el cinco de Septiembre de dos mil vientitres- articulo ciento veinticuatro Código Procesal Civil y Comercial).- Finalmente y en cuanto a las costas, deberán ser fijadas en el orden causado (argumentos articulo sesenta y ocho Codigo Procesal Civil y Comercial).- POR TODO ELLO, y conforme lo disponen los artículos cuatrocientos treinta y siete/ cuatrocientos treinta y ocho/ cuatrocientos ochenta y concordantes del Código Civil y Comercial, treinta y cuatro, treinta y seis, sesenta y ocho, ciento sesenta y tres, trescientos ochenta y cuatro y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial, FALLO: UNO) DECRETAR el divorcio vincular de los cónyuges Señores FRAGA VALERIA CELESTINA Documento Nacional de Identidad numero treinta y cuatro millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos y GOMEZ DENIS ADRIAN Documento Nacional de Identidad numero treinta y dos millones cuarenta mil ochocientos cinco en los términos del artículo cuatrocientos treinta y siete/ cuatrocientos treinta y ocho del Código Civil y Comercial. DOS) DECRETAR la Extinción de la comunidad de ganancias con efecto retroactivo a la fecha de notificación de la demanda de divorcio, es decir cuatro de Septiembre de dos mil veintitrés. TRES) Imponiendo las costas en el orden causado CUATRO) En cuanto a los efectos del divorcio de la presente acción, atento no haber comparecido la parte demandada al proceso, deberán ocurrir por la via que estimen pertinente. CINCO) Ponderando la extensión y mérito de la labor profesional cumplida y lo dispuesto en los artículos nueve capitulo uno) inciso uno) apartado a); quince; dieciséis; veinticuatro; veintiocho incisos b) e i); cuarenta y cinco: cuarenta y siete: cincuenta y cuatro; cincuenta y siete y concordantes de la ley catorce mil novecientos sesenta y siete, teniendo en cuenta la labor desarrollada por la letrada interviniente, las etapas y actuaciones cumplidas por cada profesionales, el valor, mérito y calidad jurídica de la labor desarrollada y el tiempo empleado en la solución del litigio se regulan los honorarios profesionales de la Doctora HUMANEZ, Mabel Elízabeth, Tomo trece folio treinta y tres Colegio Abogados de Mar del Plata POR LA ACCION DE DIVORCIO en la suma de CUARENTA (cuarenta) JUS con más los aportes de ley (artículo uno ley ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco) y más el Impuesto al Valor Agregado, si correspondiere. REGISTRESE. NOTIFIQUESE por Secretaría de conformidad con lo dispuesto en las Acordadas cuatro mil trece; cuatro mil treinta y nueve de la Suprema Corte Buenos Aires.- No obstante la notificación ordenada \supra\, a los fines del debido cumplimiento del artículo cincuenta y cuatro de la ley catorce mil novecientos sesenta y siete, deberá remitirse cédula de estilo al domicilio real de las partes (artículo treinta y cuatro inciso quinto \b\ del Código Procesal Civil y Comercial).- NOTIFIQUESE al Ministerio Público Fiscal (artículo ciento treinta y cinco inciso doce Codigo Procesal Civil y Comercial).- Firme y consentido el presente, y acreditado el cumplimiento de lo dispuesto por el articulo veintiuno de la ley seis mil setecientos dieciséis texto ordenado modificado por Ley doce mil quinientos veintiséis incisos uno y dos, líbrese oficio al Registro de Estado Civil y Capacidad de la Personas que corresponda y expídase testimonio. ARCHIVENSE las actuaciones dos siete dos uno cuatro ocho ocho ocho siete cuatro ocho arroba notificaiones.scba.gov.ar relatoriacivil.mp@mpba.gov.ar DORADO Amalia JUEZ. Mar del Plata, veintiséis de junio de dos mi veinticuatro. Expídase el respectivo testimonio y líbrese el oficio de estilo a los fines y efectos señalados en el escrito en proveimiento (artículo cuarenta y siete decreto-ley ocho mil ochocientos cuatro/ sesenta y tres y artículos treinta y cuatro y treinta y seis del Código Procesal Civil y Comercial).- DORADO Amalia JUEZ”

Lo testimoniado es copia fiel de las resoluciones dictadas en fecha dos de octubre de dos mil veintitrés y veintiséis de junio de dos mil veinticuatro en los autos \FRAGA VALERIA CELESTINA Con GOMEZ DENIS ADRIAN Sobre DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL\ EXPEDIENTE NUMERO MATRICULA PROVINCIAL Mar del Plata – doce mil trece- dos mil veintitrés, radicados ante el Juzgado de Familia Número tres del Departamento Judicial de Mar del Plata.-

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: 0P007H

<< Volver | Contestar | Ver Causa | Imprimir Copia de la Notificación | Descargar texto firmado |

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 12 del mes de Agosto de 2024, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte. Nº 2610 J 24 oficio Nº 22172 de fecha 09 Agosto 2024, bajo el nº 22298 Fº 278 en Expte. MP 12013/2023 Frago Valeria Celestina c/ Gomez Denis Adrian s/ Divorcio Mar del Plata de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo; Libro nº 10 Folio 53 Año 24.

Trámite

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefe Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas

049

Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

01	48	2013
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En Candelaria, Departamento Candelaria,
República Argentina, a Veintitrés de Diciembre
de 20 13 ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

Denis Adrián GOMEZ

Edad 28 años, profesión empleado de PNA, estado soltero
nacionalidad argentino, nacido en Posadas - Misiones
domiciliado en Av. Mitre 1790 - Campana - Bs As, Doc. Ident N° 32.040.805
Hijo de Mario Rubén GOMEZ
nacionalidad argentino, profesión s/ocupación
y de Regina ARANDA
nacionalidad paraguaya, profesión ama de casa
domiciliados en Candelaria - Misiones

Valeria Celeatina FRAGA

Edad 24 años, profesión empleada de PNA, estado soltera
nacionalidad argentina, nacido en Candelaria - Misiones
domiciliada en B° 2 de Febrero - Mz. 19 - Candelaria, Doc. Ident N° 34.733.442
Hijo de Amancio FRAGA
nacionalidad argentino, profesión albañil
y de Olimpia Concepción SILVA
nacionalidad paraguaya, profesión ama de casa
domiciliados en Mz. 19 - Candelaria

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Silvio Orlando SOSA, Doc. Ident N° 28.313.519, Edad 33 años
Estado soltero, Profesión empleado, Domicilio Mz. 19 - Candelaria
Gladys Mavel FRAGA, Doc. Ident. N° 30.559.934, Edad 29 años
Estado soltera, Profesión ama de casa, Domicilio Mz. 19 - Candelaria

Leída el acta la firman conmigo los contrayentes y testigos nombrados.

Fraga Gladys M.

DELEGACION DEL REGISTRO CIVIL CANDELARIA

DGTOF. MÓNICA LILIANA
Delegada Titular
Registro Provincial de las Personas

GOMEZ
Denis Adrián
con
FRAGA
Valeria Celeatina.

Nota de Ref
pasa al Folio
N° 105

Viene del Folio N° 49 Acta N° 48

=Protocolizado Libro 10 Folio 53 Año 2024=

Corresponde al Expte. Nº 2610-J-24 Oficio Nº 22172 Ley de Fecha 09-08-24

Venido del Juzgado de Familia N° 3 Secretaria de Familia

Con Asiento en Mar del Plata Provincia Buenos Aires Pais Argentina

Autos Caratulados: Expte N° 12013/2023 FRAGA Valeria Celestina y GOMEZ Denis Adrian s/ Divorcio

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/ ~~Separación de los Esposos~~: Sres. FRAGA Valeria Celestina DNI N° 34.733.442 y GOMEZ Denis Adrian DNI N° 32.040.805

Fecha de Fallo: 02-10-2023

Fdo: Dra DORADO Amalia Juez Fdo: RIVERO Rafael Alejandro Secretario

Posadas Misiones 13-08-2024

DIRECCION GRAL. DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS - MINISTERIO DE GOBIERNO

ETELVINA LOPEZ
Inspectora Zona Centro
Registro Provincial de las Personas